

Señor

Juez de Circuito De Tutelas De Cali (Reparto).

E. S. D.

Referencia: Acción De Tutela

Accionante: ESPERANZA ROA GALVIS

ACCIONADO: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

ESPERANZA ROA GALVIS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Atlanta, Ga, 30328, USA, 190 Colewood Way, ESTADOS UNIDOS, identificada con cedula de ciudadanía número 31.878.951, por medio del presente escrito, instauró acción de tutela en contra del juez 10 civil de ejecución de sentencia de Cali, toda vez que con las actuaciones y decisiones judiciales se han vulnerado los derechos fundamentales al debido proceso, derecho, igualdad, vivienda, acceso eficaz a la administración de justicia, principios de equidad, propiedad privada y eficacia, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El día 22 de febrero del año 2018, siendo las 02:00 pm de la tarde, se llevo a cabo audiencia publica No. 07, en el despacho 29 cm de Cali.
Las partes, en dicha audiencia llegaron a un acuerdo conciliatorio respecto a nombrar a un perito, quien determinaría la tasación de los frutos civiles del tiempo en que la demandada señora Brenda Ledesma Rubio, ha venido usufructuando el inmueble objeto del litigio, a fin de que se hagan las compensaciones respectivas, teniendo en cuenta la suma que la señora LEDESMA, solicito, es decir que si los frutos civiles resulta una superior a TREINTA MILLONES DE PESOS COP (\$30.000.000), Que se excede sea condonado por la parte demandante, en caso contrario si la suma por dichos frutos es inferior a los TREINTA MILLONES DE PESOS COP (\$30.000.000), que ese saldo a diferencia sea pagado a la demandada una vez hecho dicho balance.
2. Por lo anterior se nombro al perito CHARLES ANTONIO POLO, quien presento el respectivo dictamen a efecto de surtir el acuerdo conciliatorio, para lo cual mediante auto 1692 del 18 de junio de 2018 el señor juez procedió a colocar en conocimiento de las partes dicho dictamen pericial.
3. El respectivo dictamen pericial no fue objetado y quedo en firme, en donde el mismo conllevo a determinar que el valor usufructuado por la señora BRENDA LEDESMA RUBIO, como demandada era muy superior a la suma pretendida de TREINTA MILLONES DE PESOS COP (\$30.000.000), por ello y como quiera que existe un saldo a favor de mis representados (parte demandante), es procedente dar aplicación al parágrafo final del acta de conciliación consistente en:
"En caso contrario de haber un saldo a favor de los demandantes ellos condonan y la demandada BRENDA LEDESMA RUBIO, se obliga a entregar el inmueble, carga que se cumplirá bien sea por los demandantes o demandado a los 30 días siguientes a la presentación del dictamen del perito"

5. El día 05 de julio de 2018, mediante auto 1816, el despacho judicial resolvió el recurso de reposición formulado por la parte demandada, para lo cual dispuso, declararlo improcedente, quedando en firme la respectiva conciliación.

6. Desde la fecha de ejecutoria del acuerdo conciliatorio a la fecha actual, han transcurrido mas de DOS (2) AÑOS y a pesar de los continuos requerimientos efectuados de nuestra parte a la demandada para que entregue, no ha sido posible, la demandada se ha negado.

7. Por lo anterior se han iniciado acciones legales, como lo es la demanda ejecutiva por obligación de hacer, la cual se encontró de un despacho en otro a raíz de un considerable conflicto de competencia.

8. Resuelto el conflicto de competencia, la misma fue conocida por el juez 29 cm de Cali, quien emite sentencia, el 28 de agosto de 2020, (auto ordena seguir adelante la ejecución del proceso), ordenando la entrega del inmueble objeto del litigio.

9. Solo hasta el 15 de enero de 2021, el despacho se pronuncia al respecto del despacho comisorio para el desalojo, máxime que el mismo argumenta que por contener sentencia, no es posible su tramite.

10. Solo hasta el 02 de marzo de 2021, el juzgado 10 civil municipal de ejecución de sentencia de Cali, AVOCA conocimiento de este proceso.

11. En varias ocasiones se ha solicitado la comisión para el desalojo, ya que la demandada no ha entregado y se opone a ello rotundamente.

12. El inmueble de mis representados esta siendo explotado por la demandada, mediante adecuaciones y suscripción de contratos de arrendamiento con terceros, afectando gravemente los intereses de los verdaderos propietarios.

13. Han transcurrido mas de dos años desde la orden de entrega del inmueble y la justicia no ha relucido en las esferas constitucionales, como lo es el derecho al acceso eficaz de la administración de justicia y propiedad privada.

14. El 27 de abril de 2021, el juez 10 civil municipal de ejecución de sentencias, libra despacho comisorio, máxime que el mismo no ha llegado a ordenes de los juzgados encargados para realizar dichas comisiones, dado que dicho documento presenta errores garrafales, como anotación de otras personas.

15. claramente evidenciamos dilaciones injustificadas por parte del juez en el tramite del despacho comisorio, desconocemos el porque de las dilaciones, pero son hechos que no solo deben ventilarse en esta acción de tutela, pues esta en juego la credibilidad del acceso de la administración de justicia de forma eficaz que en todo caso vulnera el derecho a la propiedad privada.

16. se vulnera nuestro derecho a la vivienda y propiedad, toda vez que mi hermano LUIS ROA, es quien habita el segundo piso del inmueble, siendo afectado por las cargas de los servicios públicos, que por la explotación de la señora BRENDA LEDESMA, pretende realizar cortes de energía por falta de pago.

PETICIÓN

De conformidad con los hechos y consideración anteriormente expuestos solicito se tutele a Favor de mis representados las siguientes peticiones.

1. Tutelar los derechos fundamentales al debido proceso, vivienda, acceso eficaz a la administración de justicia, principios de equidad, propiedad privada, eficacia.
2. Como quiera que se configuran los presupuestos para ordenar la entrega del bien inmueble ubicado en la CARRERA 5 NORTE # 46N – 17 DEL BARRIO POPULAR, solicitamos celeridad procesal y ordenar las comisiones DE FORMA CORRECTA SIN ERRORES QUE GENERAN DILACIONES, para realizar el desalojo forzado.
3. Compulsar copias al consejo superior de la judicatura para que ordene la investigación respectiva, por dilaciones injustificadas del juez 10 de ejecución de sentencias de Cali.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento me permito manifestarle que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante alguna autoridad judicial.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales.

1. TRASLADADA. (EXPEDIENTE EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL JUZGADO 10 CM EJE).
2. DESPACHO COMISORIO QUE REPORTA ERRORES SIN CORREGIR.
3. SOLICITUDES DE CORRECCIÓN DONDE HAN HECHO CASO OMISO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, artículo 86 constitución política, artículo 23 de la constitución política de Colombia.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de las pruebas anexo Copia para el archivo y copia para el traslado de la demanda de tutela.

PROCEDIMIENTO

A la presente acción de tutela debe dársele el trámite correspondiente de los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y Decreto 1382 de 2000.

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionada y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

NOTIFICACIONES

La parte accionante,

- ✓ Recibo comunicaciones en la CARRERA 100 # 11 60 HOLGUINES OF/L 254 en la ciudad de Cali. Mmartinezb2010@hotmail.com

La parte accionada puede ser notificada así:

1. Juez 10 ejecución Cali. Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecución Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali memorialesj10fejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RENUNCIO A LA NOTIFICACIÓN Y TÉRMINOS DE EJECUTORIA DE LA PRIMERA PROVIDENCIA FAVORABLE.

Atentamente,



ESPERANZA ROA GALVIS
C.C. 31.878.951

De: respaldointegral@hotmail.com <respaldointegral@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 30 de junio de 2021 12:17

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jair 2 <jair@riesas.com>; MARLON <marlon@riesas.com>

Asunto: RV: SOLICITAMOS CORREGIR OFICIO: 2019-787, ACUSAR RECIBIDO

ACUSAR RECIBIDO

De: respaldointegral@hotmail.com <respaldointegral@hotmail.com>

Enviado: martes, 15 de junio de 2021 13:58

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: MARLON <marlon@riesas.com>; jair 2 <jair@riesas.com>

Asunto: SOLICITUD: 2019-787, ACUSAR RECIBIDO

SEÑOR.

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE.

E. S. D.

Juzgado De Origen: Juzgado 29 Civil Municipal De Cali

ASUNTO: SOLICITUD CORREGIR OFICIO No. 013

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: NUBIA ROA DE ARANGO, JORGE ELIECER ROA GALVIS, LUIS ENRIQUE ROA GALVIS, ESPERANZA ROA GALVIS.

DEMANDADO: BRENDA LEDESMA RUBIO

RADICADO: 2019 - 787

JAIR GÓMEZ GUARANGUAY, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.073.246 de Cali, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 172.349 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso ejecutivo, respetuosamente me dirijo a usted señor juez, a efecto de se aclare oficio de despacho comisorio No. 13 del 27 de abril del 2021 con base en lo siguiente:

1. En el encabezado del oficio corregir los nombres de las partes toda vez que son las siguientes:

*** DEMANDANTE: NUBIA ROA DE ARANGO CC. 38.985.053 JORGE ELIECER ROA GALVIS CC. No. 14.951.885 LUIS ENRIQUE ROA GALVIS CC. No. 14.996.622 ESPERANZA ROA GALVIS. CC. No. 31.878951**

*** DEMANDADO: BRENDA LEDESMA RUBIO CC. No. 31710909**

RENUNCIO A LA NOTIFICACIÓN Y TÉRMINOS DE EJECUTORIA DE LA PRIMERA PROVIDENCIA FAVORABLE.

Atentamente.
JAIR GÓMEZ GUARANGUAY
C. C. No. 94.073.246 de Cali
T. P. No. del C. S. de la Jra.

De: Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali
<apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 10 de junio de 2021 8:10
Para: respaldointegral@hotmail.com <respaldointegral@hotmail.com>
Asunto: RE: DESPACHO COMISORIO

Buen dia, se adjunta oficio para su tramite. 9686

Con toda atención,
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo Judicial
Ejecución Civil Municipal de Cali

FAVOR LEER LO SIGUIENTE

**LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI
INFORMA A LA CIUDADANÍA:**

NUEVAS CUENTAS PARA RADICACIÓN DE MEMORIALES DE PROCESOS EJECUTIVOS

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002	memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003	memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 004	memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 005	memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 006	memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 007	memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 008	memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 009	memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 010	memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto de los aludidos por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., a los Decretos y Acuerdos emitidos en el Estado de Excepción por pandemia Covid-19 por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura, a la capacidad institucional y la necesidad de proteger la salud de los usuarios, abogados y servidores de la rama judicial, se han adoptado condiciones para operar el

servicio, priorizando la virtualidad en la Administración de Justicia, estableciendo reglas sobre condiciones de trabajo en la rama judicial, el ingreso y permanencia en las sedes, condiciones de bioseguridad, trabajo en casa, entre otros. Por esta razón, hemos habilitado para usted los siguientes canales de atención:

- Si desea solicitar información del trámite o el estado actual de un proceso, puede consultar en la página web en el Link de Consulta de Procesos <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=BapHlM6Dzfatl3GGHLOpnxd3zEM%3d> (podrá solicitar instructivo o paso a paso)
- Si desea descargar una decisión que ha sido notificada en estados desde el febrero 2016 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280> (podrá solicitar instructivo o paso a paso)
- Si desea consultar órdenes de pago disponibles y citas a esas órdenes de pago disponibles; <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30> (también podrá solicitar instructivo o paso a paso)
- Si aun requiere información específica y-o, consultar un trámite, agendamiento de cita para entrega de Oficios por parte de nuestro personal de atención al público puede escribir al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Aviso a la Comunidad y Remates <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali->

Para la recepción de memoriales de Acciones Constitucionales (Tutelas - Incidentes de Desacato- Habeas Corpus), correspondiente al área de Comunicaciones y Notificaciones de la Oficina de Apoyo Judicial de los diez Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, dirigirlos al Correo electrónico cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al momento de presentar su solicitud, tener en cuenta que en la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.

(Horario de Atención de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.

Atentamente,

María Jimena Largo Ramírez

Profesional Universitario Grado 17

Líder de Comunicaciones y Notificaciones y Atención al Público

Oficina de Apoyo Judicial

Ejecución Civil Municipal de Cali



En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los **Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999**, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones, **Arts. 3 y 5 Decreto 491 de 2020**, por medio del cual establece prestación de servicios por parte de autoridades utilización de tecnologías y trabajo virtual.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (**Ley 527 de 1999**).

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 109 del C.G.P.**, se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

De: Secretaria Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali

[<seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviado: viernes, 28 de mayo de 2021 5:32 p. m.

Para: Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali

[<apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RV: DESPACHO COMISORIO

Cordial Saludo,

Cualquier información o respuesta adicional debe de remitir al correo del memoriales De los Juzgados Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
[Memoriales o Respuesta a Solicitudes](#)

En cuanto a su solicitud del radicado

Secretaria

De los Juzgados Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

[Memoriales o Respuesta a Solicitudes](#)

[Cita y Pago de Títulos Ordenados](#)

[Consulta de Autos](#)

[Consulta de Procesos](#)

De: respaldointegral@hotmail.com <respaldointegral@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 26 de mayo de 2021 4:30 p. m.

Para: Secretaria Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali

[<seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cc: marlon <marlon@riesas.com>; jair@riesas.com <jair@riesas.com>

Asunto: RE: DESPACHO COMISORIO

SEÑOR.

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE.

E. S. D.

Juzgado De Origen: Juzgado 29 Civil Municipal De Cali

ASUNTO: SOLICITUD CORREGIR OFICIO No. 013

PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: NUBIA ROA DE

ARANGO JORGE ELIECER ROA GALVIS LUIS ENRIQUE ROA GALVIS ESPERANZA ROA GALVIS.

DEMANDADO: BRENDA LEDESMA RUBIO

RADICADO: 2019 - 787

JAIR GÓMEZ GUARANGUAY, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.073.246 de Cali, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 172.349 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso ejecutivo, respetuosamente me dirijo a usted señor juez, a efecto de se aclare oficio de despacho comisorio No. 13 del 27 de abril del 2021 con base en lo siguiente:

1. En el encabezado del oficio corregir los nombres de las partes toda vez que son las siguientes:

*** DEMANDANTE: NUBIA ROA DE ARANGO CC. 38.985.053 JORGE ELIECER ROA GALVIS CC. No. 14.951.885 LUIS ENRIQUE ROA GALVIS CC. No. 14.996.622 ESPERANZA ROA GALVIS. CC. No. 31.878951**

*** DEMANDADO: BRENDA LEDESMA RUBIO CC. No. 31710909**

RENUNCIO A LA NOTIFICACIÓN Y TÉRMINOS DE EJECUTORIA DE LA PRIMERA PROVIDENCIA FAVORABLE.

Atentamente.

JAIR GÓMEZ GUARANGUAY

C. C. No. 94.073.246 de Cali

T. P. No. del C. S. de la Jra.

De: Secretaria Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali

[<seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviado: miércoles, 26 de mayo de 2021 15:30

Para: respaldointegral@hotmail.com <respaldointegral@hotmail.com>

Asunto: DESPACHO COMISORIO

Cordial Saludo,

Cualquier información o respuesta adicional debe de remitir al correo del memoriales

De los Juzgados Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

[Memoriales o Respuesta a Solicitudes](#)

En cuanto a su solicitud del radicado

Secretaria

De los Juzgados Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

[Memoriales o Respuesta a Solicitudes](#)

[Cita y Pago de Títulos Ordenados](#)

[Consulta de Autos](#)

[Consulta de Procesos](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**DESPACHO COMISORIO NO. 013
ARTICULO 37 y ss. DEL C.G.P.**

**EL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE
COMISIONA**

JUZGADO DE COMISIONES CIVILES (REPARTO)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JOSE ORLANDO RIOS URIBE C.C.: 16210548

DEMANDADO: LUZ MARINA CARDONA VALLADALES C.C.: 29875376

RADICACIÓN: 760014003-029-2019-00787-00

Me permito comunicarle que mediante providencia 749 del 26 de abril de 2021, (fol. 127 C-2), el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: “... **PRIMERO: COMISIONAR** al JUZGADO DE COMISIONES CIVILES (REPARTO) y/o la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE CALI, con el fin de llevar a cabo la diligencia de desalojo y entrega del bien inmueble ubicado en la CARRERA 5 norte No. 46N-17 del Barrio Popular de Cali, para ser entregado a los demandantes NUBIA ROA DE ARANGO, LUIS ENRIQUE ROA GALVIS, JORGE ELIECER ROA GALVIS y ESPERANZA ROA GALVIS o a quien este designe, el comisionado tiene la potestad de usar el poder policial para lograr su cometido. Se advierte que no se podrá escuchar oposición alguna conforme al Art. 456 del C.G.P...”
NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (FDO) CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA”

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

María Jimena Largo Ramírez
Profesional Universitario Grado 17
Líder de Comunicaciones y Notificaciones
Oficina de Apoyo Judicial
Ejecución Civil Municipal de Cali



El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047
apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al publico
memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 01